



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase en la localidad de Lamarque un Hogar de Ancianos con capacidad de veinte internos el que estará ubicado en la chacra cinco (005) de esa localidad, que es propiedad del Estado Provincial.

Artículo 2°.- Los gastos que demande la ejecución de la presente ley se imputarán a Rentas Generales.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, dentro de los sesenta (60) días de su sanción.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.